



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 003196

MODIFICA E INCORPORA A ORDENANZA
LOCAL, SOBRE DERECHOS
MUNICIPALES POR CONCESIONES,
PERMISOS Y SERVICIOS.

LICANTEN, 09 NOV 2018

VISTOS:

- a) Ordenanza Local N° 001 de fecha 02.01.2014.
- b) El Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 31.10.2018.
- c) El Art 43 y demás pertinentes al D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario modificar y actualizar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

DECRETO:

1.- **MODIFÍQUESE E INCORPÓRESE**, a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios de la comuna de Licantén, las modificaciones efectuadas, entrarán en vigencia a contar del 01 de Enero del año 2019.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO

ARTICULO 5:

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en los Art. N° 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán los derechos Municipales que se indican más adelante:

3.- Hoteles, Hosterías (Por temporada estival o semestre).	2 UTM
4.- Casa de Pensión o Residencial (Por temporada estival o semestre).	60% UTM
5.- Cabañas (Por temporada o Semestre) por unidad.	12% UTM
6.- Restaurant (Por temporada o semestre).	1,5 UTM
7.- Camping valor por cada sitio (Por temporada o semestre).	10% UTM
8.- Elimínese.	

Cuando los contribuyentes tengan más de una patente se aplicará el valor del presente artículo a la patente que tenga los servicios especiales por extracción de basura más alto.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS.

ARTICULO 6:

El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso público en los casos que la Ordenanza General del Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan estará grabado con los siguientes derechos:

4.- Estacionamiento en sitios Municipales de uso público y Particulares buses por fin de semana.	\$30.000.-
5.- Estacionamiento en sitios Municipales de uso público y particulares minibuses por fin de semana.	\$20.000.-
6.- Estacionamiento en sitios Municipales de uso público y particulares furgones por fin de semana.	\$10.000.-

ARTICULO 7:

Los servicios por Exámenes, Anotaciones, Certificados y otros, pagarán los siguientes derechos:

1.- Certificados.	5 % UTM
3.- Permiso a Escuela de Conductores para práctica período que dure el curso práctico de acuerdo a solicitud.	2 UTM
5.- Permiso especial de traslado, conforme letra c) del art.14 de la Ley de Rentas Municipales, por día.	10% UTM
6.- El valor placa patente carro arrastre (hechizo declaración Jurada Notarial con todas características).	25% UTM

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 9:

El otorgamiento de patentes y/o permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos:

1.- Funcionamiento de circo con terreno Licantén periodo distinto al estival (15 días máximo). Funcionamiento de circo diario Licantén sin terreno.	2 UTM 15% UTM
4.- Ferias de artesanos, navideña, libros, persa por mes por puestos. - Dimensión menor a 2 x 3 metros. - Dimensión superior a 2 x 3 metros. - Ferias de artesanos, navideña, libros, persa por puesto, periodo distinto al estival, diario. - Dimensión menor a 2 x 3 metros. - Dimensión superior a 2 x 3 metros. - Ferias municipales o de instituciones del estado. - Feria artesanal Duao (Período de Marzo a Diciembre)	40%UTM 60%UTM 5% UTM 10% UTM Exento. 70%UTM
7.- Fondas y Ramadas por día de funcionamiento instituciones. - Fondas y Ramadas por día de funcionamiento personas naturales.	50% UTM 1 UTM
8.- Cocinería diario.	15% UTM
14.- Arriendo de autos para niños con terreno período estival de: 1 a 5 autos mensual. 6 a 10 autos mensual.	75% UTM 1,5 UTM

- Arriendo de autos para niños con terreno período distinto al estival de: 1 a 5 autos mensual. 6 a 10 autos mensual.	20% UTM 40% UTM
- Arriendo de autos para niños sin terreno período estival de: 1 a 5 autos mensual. 6 a 10 autos mensual.	50% UTM 1 UTM
- Arriendo de autos para niños sin terreno período distinto al estival de: 1 a 5 autos mensual. 6 a 10 autos mensual.	25% UTM 50% UTM
15.- Arriendo de motos y cuatrimotos con terreno mensual período estival: - 1 a 5 motos. - 6 a 10 motos. Arriendo de motos y cuatrimotos con terreno diario período distinto al estival: - 1 a 5 motos. - 6 a 10 motos. Arriendo de motos sin terreno mensual por moto.	4 UTM 7 UTM 10% UTM 20% UTM 25 % UTM
18.- Eventos masivos de música al aire libre diario. Cumpliendo los siguientes requisitos: - Informe favorable de Carabineros de Chile. - Autorización sanitaria. - Compromiso firmado ante notario de cumplir con requisitos de Carabineros de Chile y con las instrucciones de limpieza total de las cercanías del recinto.	15 UTM

TITULO VIII

ARTICULO 14:

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos Municipales:

2.- Comercio ambulante con vehículo motorizado: a) Diario (periodo distinto al estival). Diario (periodo estival). b) Mensual (periodo distinto al estival). Mensual (periodo estival) c) Semestral (enero-junio) y (julio-diciembre).	20 % UTM 30 % UTM 40 % UTM 50 % UTM 2 UTM
4.- Venta de helados, confites y otras especies menores Mensual (periodo estival), sin vehículo.	35% UTM

TITULO IX

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 15:

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos Municipales que para cada caso se indica en conformidad a lo dispuestos en el Art. 130 de la Ley General de Urbanización y Construcción, contenida en el D.F.L. N°458, MINVU D.O. del 13.04.76.

9.- Certificados de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	5 % UTM
--	---------

ARTICULO 17:

La solicitud para ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones y servicios públicos, tales como: Agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán un derecho Municipal básico y uniforme equivalente al valor de 50 % de UTM., más las cantidades que se indican en el inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada, se pagará además 10 % de la UTM. por m² diario ocupado.

Para el conjunto de los M², se considerará el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del Bien Nacional de uso Público que indique el permiso.

TITULO X

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 19:

Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso indican:

1.- Extracción de áridos, por cada m ³ . Por extracción de materiales áridos en bienes nacionales de uso públicos.	2% UTM
3.- Derechos Arriendo Gimnasio Municipal. - Actividades deportivas en general, día (por hora) hasta las 18:00 hrs. (meses de mayo, junio, julio y agosto) y hasta las 20:00 hrs. (meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril).	\$3.000.-

- Actividades deportivas en general noche (por hora) desde las 18:01 hrs. (meses de mayo, junio, julio y agosto) y desde las 20:01 hrs. (meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril).	\$5.000.-
5.- Derechos Arriendo Estadio Municipal. - Partidos oficial ANFA. y ANFUR. (sin iluminación). - Campeonatos particulares (la jornada, sin iluminación). - Arriendo Instituciones, día (por partido) Hasta las 18:00 hrs. - Arriendo Instituciones, noche (por partido, incluye iluminación) Desde las 18:01 hrs. - Uso generador para torres de iluminación, por hora.	Exento.- 1,5 UTM. \$15.000.- \$25.000.- \$ 5.000.-
6.- Derechos de arriendo caballos por cada uno mensual (Declaración Jurada Notarial) (Período estival). Derechos de arriendo caballos por cada uno mensual (Declaración Jurada Notarial) (Período distinto al Estival).	30%UTM 2% UTM
7.- Derechos de estacionamiento particular mensual en periodo estival. - Derechos de estacionamiento particular mensual en período distinto al estival. - Derechos de estacionamiento particular diario en período distinto al estival.	1 UTM 50% UTM 10% UTM
14.- Derechos Arriendo Garita Terminal de Buses Iloca por cada una anual.	17 UTM
17.- Carros de comida rápida: completos, papas fritas, churrascos y otros, mensual. • Enero y febrero de cada año. (Permiso puede ser mensual o bimensual). • Marzo a diciembre de cada año. (Permiso puede ser mensual o bimensual). (Debe presentar resolución sanitaria)	1 UTM 40% UTM
18.- Carros de baja envergadura, (maní, confites, mote con huesillos, cabritas y otros) mensual. • Enero y febrero de cada año. (Permiso puede ser mensual o bimensual). • Marzo a diciembre de cada año. (Permiso puede ser mensual o bimensual). (Debe presentar resolución sanitaria).	50% UTM 15% UTM
32.- Derechos Arriendo Cancha sintética de futbolito - Actividades deportivas en general, horario día, (por hora) hasta las 18:00 hrs. (meses de mayo, junio, julio y agosto) y hasta las 20:00 hrs. (meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril). - Actividades deportivas en general, horario noche, (por hora) desde las 18:01 hrs. (meses de mayo, junio, julio y agosto) y desde las 20:01 hrs. (meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril).	\$ 10.000.- \$15.000.-

33.-	- Juegos tradicionales, mensual (Período distinto al estival) por juego.	20 % UTM
	- Juegos tradicionales, mensual (Período estival) por juego.	30% UTM
	- Juegos tradicionales, diario (Período distinto al estival) por juego.	2% UTM
34.-	Permiso transitorio actividades relacionadas con la estética y la salud como masotepia, manicure, pedicure, etc. (debe presentar resolución sanitaria, certificado de título, curso o similar, fotocopia cedula de identidad). Mensual.	20 % UTM
35.-	Actividad deportiva muro de escalada mensual (declaración jurada notarial).	1 UTM

Elimínese los siguientes numerales del artículo 19:

5.- Presentaciones de tipo privado, ramada, recitales y otros (la jornada).	1 UTM.
19.- Cobro electricidad carros ubicados en terreno administrado por municipalidad mensual.	\$75.000.-
30.- Guía de Libre Tránsito, por cada una.	0,5% UTM.

ARTICULO 24:

Las modificaciones realizadas a la Ordenanza Local N°001 de fecha 02 de enero del 2014, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, se entienden formar parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



EL MARCELO FERNANDEZ VILOS
ALCALDE

OMFV/JMM/pal.

DISTRIBUCION:

- 1c. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1c. Tesorería Municipal.
- 1c. Departamento de Rentas.
- 1c. Dirección de Obras.
- 1c. Unidad permiso de circulación.
- 1c. Juzgado de Policía Local Licantén.
- 1c. 2da. Comisaría Carabineros Licantén.
- 1c. Departamento de Comunicaciones.
- 1c. Transparencia municipal.
- 1c. Archivo.